

## CONTRATO DE SERVICIOS

En Madrid, a 10 de enero de 2023

De una parte, D. Miguel Esteban Rodríguez, con D.N.I./N.I.F. [REDACTED] que actúa en nombre y representación de la entidad AbbVie Spain, S.L.U., con C.I.F. [REDACTED] y domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos, nº 91, (C.P. 28050), en calidad de Apoderado (en adelante, ABBVIE).

D. José Cañón Campos, con DNI [REDACTED], en nombre y representación de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA -en adelante FISEVI-, en su calidad de Director Gerente, en

[REDACTED]. La entidad está provista de CIF [REDACTED] se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío Edificio de Laboratorios 6ª Planta, Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013).

ABBVIE y la ENTIDAD convienen celebrar el presente Contrato de Servicios, para el desarrollo, producción y ejecución del Programa AdConnect de Estancias Formativas en Centros de Excelencia para Dermatólogos interesados en la Dermatitis Atópica en la Unidad de Dermatología y Venereología del Hospital Universitario Virgen del Rocío (en adelante, el PROYECTO DE EDUCACIÓN MÉDICA), de acuerdo a las condiciones y cláusulas que se detallan a continuación:

### PRIMERA.- OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto otorgar el aporte financiero, a cargo de ABBVIE, de los fondos necesarios para producir, desarrollar, ejecutar y difundir el PROYECTO DE EDUCACIÓN MÉDICA ADCONNECT por parte de la ENTIDAD que tendrá lugar en la Unidad de Dermatología del Hospital Universitario Virgen del Rocío, y que incluirá hasta un máximo de 6 rotaciones, con un máximo de 2 asistentes por rotación, cada una de ellas con una duración de un día y se celebrarán desde enero a diciembre 2023, de carácter formativo que, como Anexo I, se incorpora y forma parte integrante del presente Contrato, comprendiendo todas las actividades, tareas y trabajos, específicos y concretos, que la ENTIDAD se propone realizar y llevar a cabo hasta la conclusión de todas sus etapas.

Este PROYECTO DE EDUCACIÓN MÉDICA está dirigido a especialistas en dermatología que quieren acceder a una formación más específica y completa en la atención de los pacientes con Dermatitis Atópica.

El objetivo de estas Estancias Formativas es que el profesional pueda mejorar sus conocimientos, habilidades o aptitudes en el manejo del paciente con Dermatitis Atópica.

### SEGUNDA.- IMPORTE DE LA APORTACIÓN

Las partes convienen que el importe que abone ABBVIE como contraprestación de la aportación para la realización del PROYECTO DE EDUCACIÓN MÉDICA objeto del presente Contrato, consistirá en la suma total de un máximo de: trece mil ochocientos euros (13.800 €), brutos, más impuestos y retenciones aplicables por ley, que serán abonados, contra presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la ENTIDAD de acuerdo con lo establecido en la Cláusula siguiente.

### **TERCERA. - MODALIDADES Y FORMA DE ASIGNAR LOS IMPORTES**

El importe detallado en la Cláusula anterior se hará efectivo de la siguiente manera:

ABBVIE abonará a la FUNDACIÓN en concepto de prestación de servicios, y tras la recepción de la factura correspondiente, la cantidad de dos mil trescientos (2.300€) brutos más impuestos y retenciones impuestas por la normativa si resulta de aplicación, por estancia realizada en el marco del PROYECTO DE EDUCACIÓN MÉDICA. Dicho importe incluye un 15% de costes indirectos de Centro.

Este pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la FUNDACIÓN hasta un importe máximo total de trece mil ochocientos euros (13.800€) brutos correspondientes a un máximo de 6 rotaciones.

Este importe se destinará exclusivamente a la producción y ejecución del PROYECTO DE EDUCACIÓN MÉDICA.

### **CUARTA. - PLAZO**

Las partes acuerdan que el presente Contrato entrará en vigor el día de la última firma por las partes y su duración hasta el día 31 de diciembre de 2023, fecha de finalización del PROYECTO DE EDUCACIÓN MÉDICA. Este periodo será improrrogable de no mediar acuerdo expreso entre las partes.

### **QUINTA. - RESOLUCIÓN**

El presente Contrato podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- Mutuo acuerdo;
- Incumplimiento por la otra parte de cualquiera de las obligaciones contractuales, una vez recibido requerimiento de la parte afectada, y no subsanado el incumplimiento por la parte incumplidora en un plazo de quince días;
- Solicitud, a instancia de una parte o de un tercero, de declaración de insolvencia provisional o definitiva de la otra parte;
- Desaparición de cualquiera de las dos partes, por quiebra o disolución o por absorción de una de ellas;
- Cancelación total o parcial del PROYECTO DE EDUCACIÓN MÉDICA, o cambio sustancial del mismo.

En el supuesto de resolución anticipada, la ENTIDAD y ABBVIE procederán a la liquidación mutua de cuentas, debiendo la ENTIDAD devolver a ABBVIE cualquier

importe que no haya sido desembolsado o comprometido en el momento de la resolución. Para ello, la ENTIDAD deberá aportar los oportunos justificantes.

En el caso de que el incumplimiento por la ENTIDAD de las obligaciones y garantías establecidas en el presente Contrato pudiera implicar una vulneración de la normativa vigente o de los Códigos aplicables, ABBVIE procederá inmediatamente a la resolución del presente Contrato, previa notificación escrita a la ENTIDAD.

#### **SEXTA. - CRONOGRAMA DEL PROYECTO DE EDUCACIÓN MÉDICA**

La ENTIDAD se encarga de realizar el PROYECTO DE EDUCACIÓN MÉDICA y ABBVIE se compromete a realizar los aportes objeto de colaboración, en la forma, etapas y plazos descritos en el respectivo cronograma que se detalla a continuación:

- 1ª Etapa: al finalizar la 1ª estancia, en el mes de febrero
- 2ª Etapa: al finalizar la 2ª estancia, en el mes de abril
- 3ª Etapa: al finalizar la 3ª estancia, en el mes de junio
- 4ª Etapa: al finalizar la 4ª estancia, en el mes de agosto
- 5ª Etapa: al finalizar la 5ª estancia, en el mes de octubre
- 6ª Etapa: al finalizar la 6ª estancia, en el mes de diciembre

#### **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD**

La ENTIDAD asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar y ejecutar el PROYECTO DE EDUCACIÓN MÉDICA, de forma independiente y con la mayor eficiencia y eficacia, con el propósito de lograr el mejor nivel de calidad y excelencia, de acuerdo a los medios aportados en el presente, a su alcance.
- b) La ENTIDAD realizará la selección de los participantes invitados por ABBVIE a las estancias del PROGRAMA FORMATIVO en base a unos criterios objetivos de selección, en función del perfil del solicitante.
- c) Garantizar que el PROYECTO DE EDUCACIÓN MÉDICA se realiza en estricto cumplimiento de la normativa vigente y que no vulnera derechos de terceros. En particular que se ha obtenido el consentimiento expreso previo de los pacientes que formen parte de la actividad formativa, y que el PROYECTO DE EDUCACIÓN MÉDICA se realizará en el marco de la práctica clínica y bajo la responsabilidad del médico formador.
- d) La ENTIDAD garantizará que el PROYECTO DE EDUCACIÓN MÉDICA se desarrollará en estricto cumplimiento de las instrucciones y medidas de seguridad adoptadas por las autoridades sanitarias en materia de COVID.
- e) Dar la publicidad y la más amplia difusión sobre la colaboración económica recibida por parte de ABBVIE al PROYECTO DE EDUCACIÓN MÉDICA, de modo bien visible, en los términos acordados en el presente Contrato.

- f) Limitar el uso del logo y de la marca de ABBVIE exclusivamente a los términos pactados en el presente Contrato, cualquier otro uso requerirá el previo y expreso consentimiento de ABBVIE.
- g) La difusión de información en relación con el PROYECTO DE EDUCACIÓN MÉDICA en canales abiertos al público general deberá realizarse en estricto cumplimiento de la normativa vigente y en particular de la normativa de promoción de medicamentos, si resulta de aplicación.
- h) Cumplir con los otros deberes estipulados entre las partes en el presente Contrato.
- i) Otorgar a ABBVIE el derecho a la difusión del PROYECTO DE EDUCACIÓN MÉDICA entre los profesionales sanitarios.

La ENTIDAD tendrá los siguientes derechos:

- a) Percibir y/o recibir por parte de ABBVIE todos los aportes comprometidos para realizar el PROYECTO DE EDUCACIÓN MÉDICA, en la forma y modalidad establecida en el presente Contrato.

#### **OCTAVA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE ABBVIE**

ABBVIE asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar y entregar los pagos en la forma y plazo convenidos en el presente Contrato.
- b) Realizar las gestiones que permitan hacer conocer, difundir y publicitar el PROYECTO DE EDUCACIÓN MÉDICA, durante su ejecución y una vez concluido.
- c) Cumplir con los otros deberes estipulados entre las partes en el presente Contrato.

ABBVIE tendrá los siguientes derechos:

- a) Figurar su nombre o marca, así como la colaboración económica otorgada, de modo bien visible, en todo acto que la ENTIDAD realice y/o lleve a cabo, para ejecutar y/o promocionar el PROYECTO DE EDUCACIÓN MÉDICA; en los términos acordados por las partes.
- b) Derecho a la difusión del PROYECTO DE EDUCACIÓN MÉDICA entre los profesionales sanitarios.

#### **NOVENA. - MARCO LEGAL APLICABLE**

Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten

expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

#### **DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD**

Las partes convienen que, respecto de la realización y ejecución del PROYECTO DE EDUCACIÓN MÉDICA, la ENTIDAD será responsable de llevarlo a cabo y ejecutarlo en estricto cumplimiento de la legislación vigente y posibles códigos deontológicos que la desarrollen o complementen, especialmente el Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

En aras de cumplir con la obligación de transparencia establecida en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, ABBVIE informa a la ENTIDAD que procederá a publicar las transferencias de valor derivadas del presente Contrato.

Si la ejecución del PROYECTO DE EDUCACIÓN MÉDICA implica la realización de transferencias de valor individuales a profesionales sanitarios, la ENTIDAD se compromete a informar a los profesionales sanitarios que vayan a participar en el PROYECTO DE EDUCACIÓN MÉDICA de la obligación de ABBVIE de publicar de forma individualizada las transferencias de valor realizadas a favor de los mismos (honorarios, gastos de alojamientos y desplazamientos), así como a facilitar a ABBVIE, en el formato que le indique, un listado con los profesionales sanitarios que reciban transferencias de valor como consecuencia de su participación en el PROYECTO DE EDUCACIÓN MÉDICA y los importes correspondientes a las mismas.

Esta información estará disponible públicamente durante un periodo mínimo de tres años y ABBVIE conservará la documentación correspondiente a la misma durante un periodo de cinco años.

Además, la ENTIDAD declara y garantiza que cumple y cumplirá en el desarrollo de las obligaciones establecidas en este Contrato, con todos los Códigos de la Industria, además de con la normativa que regula el cohecho, el tráfico de influencias y la corrupción en el ámbito nacional.

En ningún caso este Contrato constituye o puede constituir un incentivo para la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de productos ABBVIE, ni a través de éste se otorga un elemento de valor para obtener una influencia o ventaja de negocio, lograr o retener un negocio, o direccionar o eliminar algún negocio a favor o en contra de algún tercero.

#### **UNDÉCIMA. - DEBER DE INFORMAR**

En la forma y con los alcances establecidos en la legislación y/o códigos deontológicos, ABBVIE y la ENTIDAD, durante la ejecución del PROYECTO DE EDUCACIÓN MÉDICA o con posterioridad al mismo, se comprometen indistintamente a comunicar a la autoridad competente, su efectiva vigencia, ejecución y operatividad.

Contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la

información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

## **DÉCIMOSEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes se someten y obligan a la más absoluta confidencialidad y estricto cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y su libre circulación, y normativa de desarrollo.

Los datos personales proporcionados a FISEVI serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente Contrato.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección [REDACTED].

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección [REDACTED].

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio [REDACTED] o al correo [REDACTED] y en caso de ABBVIE a través del link [REDACTED].

## **DÉCIMOTERCERA. - CESIÓN**

La ENTIDAD no podrá ceder este Contrato, ya sea en todo o en parte, a ningún tercero, sin el consentimiento expreso de ABBVIE.

ABBVIE podrá ceder este Contrato mediante notificación escrita remitida a la ENTIDAD, a cualquier entidad comprendida dentro de su grupo de sociedades, en todo el mundo, así como a cualquier persona o entidad que le suceda en el ejercicio de su negocio por cualesquiera títulos, o que pudiera ser creada en caso de escisión.

#### **DÉCIMOCUARTA. - NOTIFICACIONES. DOMICILIOS**

Para todas las notificaciones relacionadas con el presente Contrato, las partes designan los siguientes domicilios:

- ABBVIE, en la Avenida de Burgos, nº 91, 28050 Madrid.
- La ENTIDAD, en Hospital Universitario Virgen del Rocío. Ed Laboratorios 6ª Planta Av. Manuel Siurot S/N CP 41013 Sevilla

Todas las notificaciones efectuadas en los domicilios indicados se tendrán por válidamente efectuadas. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos.

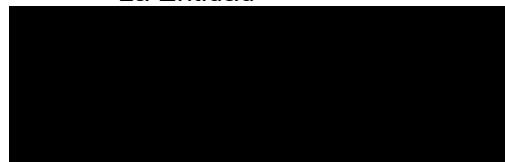
Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Contrato, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados, o en la fecha indicada en la firma.

AbbVie Spain, S.L.U.



D. Miguel Esteban Rodríguez  
Ref 1324/2022

La Entidad



D. José Cañón Campos